

## Vilagarcía de Arosa

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de la Independencia por doña Otilia Conde Ferreiros, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1966.

Colegio «San Francisco», establecido en la calle de Edelmiro Trillo, número 15, por las Religiosas Franciscanas de la Madre del Divino Redentor, autorizado provisionalmente en 29 de diciembre de 1948.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

## Capital

Colegio «Luis Vives», establecido en la avenida de los Reyes Católicos, sin número, por doña María Nieves Jiménez Pérez, autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1967.

## SANTANDER

## Capital

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en el barrio Pesquero por las HH. Mercedarias, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1950.

## VALENCIA

## Capital

Colegio «San José», establecido en la Gran Vía de Fernando el Católico, número 19, por las Madres Escolapias, autorizado provisionalmente en 15 de septiembre de 1945.

Colegio «Bernata», establecido en la avenida del Doctor Waksman, número 23, por doña María Angeles Bernat Vila, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1968.

Colegio «Bambi», establecido en la calle Engrada de Ponce, número 2, por don Francisco Salavert Guillot, autorizado provisionalmente en 11 de marzo de 1968.

Colegio «Academia Castellano», establecido en la calle de Guillén de Castro, número 83, por don José Castellano Miguel, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1968.

Colegio «Sial», establecido en la calle Dos de Abril, número 49, por don Antonio Marco Bru, autorizado provisionalmente en 11 de marzo de 1968.

Colegio «Gilman», establecido en la calle del Poeta Navarro Cabanes, número 57, por don Gil Martínez Moya, autorizado provisionalmente en 10 de marzo de 1969.

## Gandia

Colegio «Cervantes», establecido en la calle de Cid Campeador, número 9, por don Fernando Nicolás Part, autorizado provisionalmente en 26 de junio de 1967.

## VIZCAYA

## Bilbao

Colegio «Academia El Carmen», establecido en la calle Santuchu, número 30, por don Jesús Irujo Larrazabal, autorizado provisionalmente en 19 de febrero de 1968.

## EXTRANJERO

## Larache

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido por las RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, autorizado provisionalmente en 11 de enero de 1969.

2.º Que se recuerde a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de Profesores, traslados o ampliaciones de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia correspondiente.

3.º Que asimismo están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por el Director, Empresa, etc. El no hacerlo impedirá en lo sucesivo a la persona o entidad de que se trate que le sea concedida nueva autorización de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María de la Asunción González Ruiz y otros.*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María de la Asunción González Ruiz y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María de la Asunción González Ruiz y los demás recurrentes relacionados al comienzo de la presente sentencia contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, que a su vez desestimó los recursos de reposición acumulados que se promovieron contra la Orden de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco, aprobando el Estatuto de personal del Instituto Nacional de Previsión, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de las resoluciones impugnadas y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—José Trujillo.—Marique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, sobre el derecho de dieciocho productores a ocupar plazas de Ayudantes de centrales y estaciones receptoras por el orden de su aprobación en concurso-oposición al efecto convocado sin limitación; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—José de Olives.—José Luis Ponce de León. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Torrealba y Bezares, S. A.».*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Torrealba y Bezares, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y desestimando también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Torrealba y Bezares, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, sobre liquidación de cuotas de la Mutualidad de Artes Gráficas para el período de primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres a diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inclusive, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ultrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Oviado.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1966, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia de Oviado, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», perímetro que actualmente está afectado por reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de mercurio, establecida por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969 con la denominación «Asturias-León» y que corresponde al bloque D de los que se nombran y determinan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1970, que dividió en bloques y determinó la modalidad de la investigación a realizar en la zona de la denominación indicada «Asturias-León».

### Bloque D

Area delimitada al Norte por la línea quebrada formada por el paralelo 43° 25' Norte, comprendido entre los meridianos 1° 50' Oeste y 1° 42' Oeste; el meridiano 1° 42' Oeste, comprendido entre el paralelo 43° 23' Norte y la línea de la costa y, por último, la línea de costa hasta su encuentro con el meridiano 1° 21' Oeste.

Al Este, por el meridiano 1° 21' Oeste, comprendido entre la línea de costa y el paralelo 43° 14' Norte.

Al Sur, por el paralelo 43° 14' Norte, comprendido entre los meridianos 1° 21' Oeste y 1° 30' Oeste, y al Oeste, por el meridiano 1° 50' Oeste, comprendido entre los paralelos 43° 14' Norte y 43° 25' Norte.

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Madrid, 28 de julio de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación 70/15 KV., situada en la localidad de Zatra, con:

- Parque intemperie a 70 KV., con una posición de entrada y otra de salida a Villafranca de los Barros y Jerez de los Caballeros, respectivamente

- Transformador intemperie de 3 MVA, y relación 70/15, regulable en B. T. en carga.

- Zona cubierta a 15 KV. con cinco salidas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 10 de julio de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—8.167-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea a 5 KV., con conductores de Cu. de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, de una longitud total de 900 metros, que arranca del centro de transformación «Asilon», situado en Badajoz, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en el centro de transformación «Plaza de Toros», también propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ambos ya existentes.

Esta línea tendrá entrada y salida en un nuevo centro de transformación denominado «Compañía de Marías», situado en local del Colegio de su nombre, con 500 KVA. de potencia y relación 5.000/230-133 V., destinándose a la mejora del servicio en aquella zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 11 de julio de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—8.565-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un ramal subterráneo a 5 KV., con conductores de Cu. de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección de una longitud total de 50 metros, que se intercala en la línea existente «Casas Sevillana-Agriculturas», a la altura de la calle Boticario, con entrada y salida en un centro de transformación cubierto de 250 KVA, y relación 5.000/230-133 V., situado en finca existente en la calle Boticario, siendo su finalidad atender el servicio en aquella zona.